



Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Ejido Huizopa

Julio 18, 2008

Christopher Avery, Director
Mauricio Lazala, Coordinador para America Latina
Business & Human Rights Resource Centre
1-3 Charlotte Street, 3rd floor
London W1T 1RD
United Kingdom
avery@business-humanrights.org
lazala@business-humanrights.org

Queirido Sr. Avery y Sr. Lazala:

Como defensores de la comunidad indígena de Huizopa en el estado de Chihuahua, Mexico, ProDesc les escribe para expresar nuestra honda preocupación y para clarificar una serie de imprecisiones de las que hace gala la carta que la compañía minera Canadiense *Minefinders* S.A de C.V dirigió a su organización con fecha del 7 de Julio de 2008. ProDesc es una ONG fundada en 2005 y radicada en la Ciudad de México cuyo principal objetivo es la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales en México para así velar por la exigibilidad, justiciabilidad y la rendición de cuentas de éstos a una a un nivel sistémico. La comunidad de Huizopa solicitó nuestra asistencia en sus esfuerzos por denunciar la violación de sus derechos humanos a manos de *Minefinders* y para forzar a la compañía a reconocer sus derechos mientras continúen sus operaciones en las tierras comunales.

La carta de *Minefinders* concerniente a las recientes disputas con el Ejido Huizopa en el que la compañía opera la mina “El Mineral de Dolores”, registra varias falsas afirmaciones y abunda en el falseo de los hechos. ProDesc identifica las siguientes imprecisiones registradas en la carta de *Minefinders* dirigida al Business & Human Rights Resource Centre con fecha de 7 Julio de 2008, las cuales no pueden ser ni ignoradas ni obviadas:

1. **El plantón organizado por la Asamblea Permanente de Ejidatarias de Huizopa, en respuesta a la negativa por parte de la compañía a negociar, ha sido tergiversado.** En su carta, *Minefinders* expresa su esperanza de que “el diálogo de negociación produzca resultados de largo alcance para que los Ejidatarios no tengan que recurrir a las medidas extremas y fuera de ley que resulten en la violación de los derechos de los otros como resultó ser el caso cuando bloquearon la entrada de la mina y organizaron una protesta de más de un mes que afectó a la coexistencia pacífica de la comunidad. Fruto de esta acción se impidieron tanto el derecho a trabajar como el derecho al libre movimiento; asimismo, se vino a socavar la viabilidad de la compañía y su contribución al desarrollo económico y social de la región, sin olvidar, el acoso psicológico al que fueron sometidos tanto los trabajadores de la compañía como los miembros de la comunidad que están en desacuerdo con los objetivos del movimiento”.

Sin embargo, organizar un plantón o protesta pacífica no es ilegal. Los Ejidatarios actuaron dentro de los cauces legales cuando protestaron para así reclamar que *Minefinders* entrara en un proceso de negociación que viniera a garantizar los derechos humanos de la comunidad.

De hecho, 150 miembros del Ejido comenzaron a organizarse y conformaron la *Asamblea Permanente de Ejidatarios* como respuesta a la violación de sus derechos humanos a cargo de *Minefinders*. Antes de que comenzara la protesta, la Asamblea Permanente de Ejidatarios solicitó por meses que *Minefinders* entrara en la negociación para así construir una relación más justa y equitativa basada en los tres siguientes principios:

1.- Un plan de desarrollo comunitario que garantice bases sólidas para el futuro de nuestras generaciones. Ustedes bien saben que la presencia de empresas mineras en nuestro territorio puede implicar un riesgo grave en la medida de que Huizopa genere dependencia frente a su minera, razón por la cual demandamos que la Minera Dolores S.A. de C.V., subsidiaria en propiedad de *Minefinder Corporation* se comprometa a la financiación de proyectos productivos que nos permitan desarrollar actividades sustentables, sostenibles y autogestivas para poder gestar nuestro propio desarrollo con independencia de la presencia o no de su empresa.

Para ello proponemos que establezcamos una cláusula anual de desarrollo comunitario a través de la cual Huizopa pueda presentar año con año proyectos de desarrollo sustentable que su empresa tenga a bien financiarnos con el capital inicial de tal suerte que puedan ser desarrollados por los ejidatarios.

2.- Un plan de desarrollo económico que garantice un ingreso familiar mínimo y que implique una fórmula de ganar ganar de ambas partes, para lo cual queremos que la Minera Dolores S.A. de C.V., subsidiaria en propiedad de *Minefinder Corporation*, cumpla con lo siguiente:

- a) El establecimiento de un sistema de pago de renta anual por hectárea, tomando en cuenta que su explotación es a cielo abierto y sin duda alguna ello modificará estructuralmente la composición de las tierras de las que somos dueños. Además de que al día de hoy su empresa posee, usa y disfruta una cantidad muy grande de hectáreas sin derecho alguno y por lo tanto de forma irregular.
- b) El establecimiento de un sistema de participación en las utilidades líquidas de la empresa.
- c) Que se incorpore a todos los ejidatarios y no sólo a los consentidos de la empresa en un sistema de concesiones para la dotación de los servicios de transporte de personal, acarreo de mineral, dotación de agua por pipas, transporte de cal, comedores, etc.
- d) Que la empresa nos garantice un número mínimo de fuentes de empleo para nosotros los ejidatarios y nuestros hijos, así como el acceso a capacitaciones laborales para que pasemos de ser mano de obra no calificada a mano de obra especializada.

3.- La integración de una Comisión mixta integrada representantes de la empresa, las autoridades estatales en la materia y los técnicos expertos que el ejido designe para que se garantice el cuidado adecuado del medio ambiente, pues a nadie escapa que la Minera Dolores S.A. de C.V., subsidiaria en propiedad de *Minefinder Corporation*, para la explotación del oro y la plata utiliza químicos realmente peligrosos como el cianuro, razón por la cual es indispensable que de manera periódica esta comisión revise el cumplimiento de las medidas de prevención, contención, mitigación, etc. que garanticen la sustentabilidad de nuestras tierras y los recursos naturales que habitan en las mismas.

Para lo cual es indispensable que la empresa a su digno cargo igualmente se comprometa a la financiación de los estudios que realizarán nuestros expertos y en caso de existir

algún daño al medio ambiente y los recursos naturales efectuará la reparación correspondiente no sólo en términos monetarios sino que igualmente en términos de las acciones de protección y mitigación que se requieran.

Lo cierto es que *Minefinders* se negó de manera sistemática a entrar en ese proceso de negociación: sólo como respuesta a la negativa de la compañía de reunirse para comenzar la negociación, negativa en la que persistió por meses, los ejidatarios decidieron comenzar el plantón o protesta pacífica. Por lo tanto, afirmar, como *Minefinders* lo hace en su carta de respuesta, que la compañía espera que fruto del diálogo de negociación se produzcan resultados de largo alcance significa faltar a la verdad ya que ésta jamás manifestó voluntad alguna de reunirse hasta que sus ganancias económicas fueron afectadas.

2. Tergiversar y pretender que el pago de \$3,8 millones de dólares a la comunidad como intercambio por la explotación de las 1.200 hectáreas de la tierra del Ejido en un periodo de dieciséis años es justo. En dicho periodo el pago total a la comunidad equivale a un pago anual de, más o menos, US \$237.500 o US \$1.030 por ejidatario. Además, si comparamos las ganancias que *Minefinders* espera obtener y que alcanzan casi los US \$3 millones por sus operaciones mineras en Huizopa (equivalentes a 1.878 millones de ganancias anuales para los próximos 16 años) los términos abusivos del contrato quedan manifiestos. Los beneficios económicos que la comunidad obtendrá en virtud del contrato son injustamente desproporcionados en relación a los que la compañía espera obtener como producto de sus operaciones en el ejido de Huizopa.

3. Afirmar de manera falsa que “la compañía ha cumplido su parte” de los acuerdos con la comunidad de Huizopa. Como mencionamos anteriormente (en el segundo rublo), el contrato de usufructo de 2006 otorgó a *Minefinders* el derecho a usar 1200 hectáreas de tierra del Ejido de Huizopa. Sin embargo, la compañía se ha apropiado de cientos de hectáreas adicionales de tierra comunal mediante falsas promesas según las cuales un día los ejidatarios compartirían una parte substancial de las ganancias de los recursos naturales que se encuentran bajo su tierra. A día de hoy, *Minefinders* controla aproximadamente 3498 hectáreas para sus operaciones mineras sin la autorización de la Asamblea General de Ejidatarios.

4. Afirmar de manera falsa que *Minefinders* espera que “la negociación produzca resultados a largo plazo” y que “ambas partes han acordado tres temas fundamentales para la negociación: el económico, el respeto al medio ambiente y el aspecto social respecto a los cuales esperamos alcanzar un acuerdo. De hecho, es tan sólo como consecuencia de la solicitud del gobierno del estado de Chihuahua que la compañía mostró su disposición para un diálogo de negociación el 4 de junio de 2008 cuando el Ejido presentó sus tres demandas fundamentales.

Asimismo, hasta ahora, la compañía no ha respondido a las tres demandas fundamentales de la comunidad. Estas son mínimas y pretenden garantizar la protección básica de su dignidad en respuesta a la presencia de la compañía en su tierra y la violación repetida de sus derechos humanos. Por lo tanto, es deshonesto que la compañía afirme, tal y como lo hicieron en su carta, que están comprometidos a alcanzar un acuerdo que “satisfaga a los ejidatarios”. Si esto fuera cierto, con toda seguridad la compañía hubiera accedido a la solicitud de la comunidad para llevar a cabo una reunión, en vez de ignorarlos por meses hasta que el gobierno intervino, y, además, hubieran mostrado su conformidad con las demandas mínimas y básicas presentadas por primera vez hace un mes. No obstante, a pesar de haber gozado desde entonces de hasta cinco oportunidades para presentar una respuesta a las demandas o de presentar una contrapropuesta razonable en las reuniones que se sucedieron, hasta la fecha la compañía no ha sido capaz de negociar de buena fe.

En la reunión más reciente, el 14 de julio de 2008, *Minefinders* presentó a la comunidad una contrapropuesta profundamente injusta, ignorando de manera efectiva las preocupaciones y

demandas principales, y, en su defecto, presentado un pago único por la compra de la tierra del Ejido. Esta contrapropuesta, está en contraste directo con la afirmación, por parte de la compañía, de que ambas partes habían acordado los términos del diálogo (económicos, de medio ambiente y sociales); de hecho, su comportamiento evidencia la indiferencia respecto a éstos temas en lo que viene a ser su intento de comprar a la comunidad.

5. Afirmar de manera falsa que “la compañía ha cumplido su parte” de los acuerdos con la comunidad de Huizopa. El 11 de Junio de 2008, ambas partes acordaron lo siguiente tal y como quedó registrado en la minuta: “Las partes acuerdan formar una comisión técnica y topográfica consistente en expertos sobre el terreno a cargo de: el director de trabajos públicos del gobierno del estado, el director municipal de trabajos públicos y la delegación federal de economía; asimismo contará también con el apoyo del registro agrario nacional para determinar si la superficie de tierra en la que opera la minera Dolores S.A. corresponde a la superficie que fue acordada en el contrato de usufructo. Además, se acordó comenzar este estudio el sábado 13 de junio a las 11 de la mañana en la mina “el Mineral Dolores”. Pero cuando los representantes de la comisión llegaron a la hora acordada, la compañía se negó a respetar sus acuerdos y no dejó a la comisión realizar la investigación la totalidad del terreno que había sido acordado. En violación de su acuerdo, la compañía restringió las mediciones tan sólo a la franja de terreno en la que se encuentran ubicadas sus instalaciones que no representa sino una pequeña parte del terreno en el conducen sus operaciones.

6. Afirmar de manera falsa que “la compañía ha cumplido su parte” de los acuerdos con la comunidad de Huizopa. Después de que la compañía no sostuviera sus acuerdos al no permitir que el estudio se llevara a cabo según lo acordado el 13 de Junio de 2008, el Ejido requirió con éxito, que el gobierno de Chihuahua hiciera las veces de mediador. Tan sólo cuando las autoridades exigieron que la compañía cumpliera sus acuerdos previos, Minefinders mostró su conformidad (una vez más) a permitir el estudio. En una reunión de negociación que tuvo lugar el 18 de Junio de 2008, ambas partes acordaron que dicho estudio tendría lugar el 20 de Junio de 2008. Sin embargo, por segunda vez Minefinders no cumplió su parte de acuerdo al negarse de nuevo a dejar que los expertos de la comisión comenzaran a realizar su trabajo a la hora convenida. Dado la repetida negativa de Minefinders a cumplir su parte del acuerdo, hasta la fecha el estudio no ha sido realizado.

7. Tergiversar “la creación de trabajo para los residentes locales y el apoyo diverso para las necesidades de la comunidad como evidencia de estar cumpliendo su parte de los acuerdos”. De hecho, la compañía solo ha creado 20 trabajos específicamente destinados a los Ejidatarios. Asimismo, afirmar de manera falsa que Minefinders ha “cumplido totalmente sus obligaciones bajo contrato con el ejido” citando la construcción de casas entre otros beneficios que han proporcionado a la comunidad en concordancia con su acuerdo. De hecho, tras descubrir unos depósitos sustanciales de oro y plata en el subsuelo ubicado bajo el centro del pueblo, la compañía decidió de manera unilateral mover la ubicación del principal centro de población, sin gozar de autorización alguna por parte de la Asamblea general de Ejidatarios, para así acceder a los valiosos depósitos. En su carta, por lo tanto, Minefinders falsea la construcción de estas casas como un beneficio que están proporcionando fruto de su benevolencia cuando de hecho es perfectamente consistente con su evidente prioridad de hacer las mayores ganancias posibles a expensas de los derechos de la comunidad, incluyendo el derecho a la auto-determinación.

Incluso más aborrecible resulta el hostigamiento a aquellas familias que están resistiendo a los esfuerzos de la compañía a expulsarles de sus casas a una nueva ubicación para así tener acceso a una cantidad mayor de depósitos minerales. Las tácticas de coacción incluyen la detonación de dinamita a menos de un kilómetro del centro de población para así hacer la vida en el centro de población insostenible. Asimismo, en la carta, la compañía obvio mencionar que el nuevo pueblo constituye menos del 0.5% del área total del antiguo. Mientras que la comunidad residía y cultivaba la tierra en un área de 788 hectáreas, el área correspondiente en la nueva ubicación tiene tan sólo 4 hectáreas.

8. Afirmar, de manera falsa, que Minefinders “en todo momento ha actuado de manera legal y respetado las regulaciones medioambientales”. De hecho, la minería a cielo abierto y otros métodos empleados por Minefinders producen sustancias tóxicas como cianuro sódico asociado a una serie de riesgos significativos a la salud. Además, dadas las cantidades excesivas de agua que esta forma de minería requiere es muy posible que tenga efectos drásticos tanto en la cantidad como en la calidad de los fondos acuíferos de Huizopa que habrán de persistir hasta tiempo después que la compañía haya cesado sus operaciones.

8. Falsar otros hechos, como por ejemplo:

i. Afirmar de manera falsa que los términos del contrato de usufructo de 2006 estipulaban un período de 15 años cuando, de hecho, era para 16 años.

ii. Falsar la historia de la compañía en su relación con Huizopa al afirmar que comenzaron las negociaciones con esta última en 1996.

A pesar de que no deja de ser cierto que el primer contrato fue firmado en 1996, Minfinders subsidiaria de Dolores S.A de C.V ha estado presente en la comunidad desde 1994. Además, la compañía llegó a la tierra comunal de la comunidad con varias concesiones mineras que la Secretaría de Economía del gobierno federal Mexicano les otorgó sin haber consultado a los dueños de la tierra comunal.

Por lo tanto, solicitamos que el Business & Human Rights Resource Center reconozca públicamente las declaraciones imprecisas y las falsedades registradas en la carta de Minefinders a su organización con fecha de 7 de Julio de 2008. Es de importancia crítica que el público rinda cuentas a *Minefinders* por sus múltiples y repetidas violaciones de los derechos humanos de la comunidad indígena de Huizopa.

Como dueños legítimos de la tierra que Minefinders está operando en México y de la que están derivando ganancias sustanciales, pedimos que Minefinders respete esta comunidad local y sus derechos humanos. Los términos de la relación que la comunidad propone y que Minefinders ignora de manera repetida podrían permitir el desarrollo sostenible de la región, la protección del medio ambiente y garantizaría el desarrollo para los dueños comunales de las tierras sin crear una relación injusta y de dependencia.

Atentamente,



Alejandra Ancheita
Directora Ejecutiva